

Informes

En la ardiente administratividad

Tiburcio ANGOSTO SAURA

LOS BAREMOS GENOCIDAS

Iniciamos este espacio con la problemática de los baremos, aún vigentes, que se está aplicando en el INSALUD para la obtención de plazas de psiquiatría, en la convocatoria reciente de Facultativos Especialistas de Area (FEA).

La Junta Directiva ha recibido diversas quejas de asociados en este sentido, bien porque fueron designados para un Tribunal y no fueron llamados,

bien porque sufrieron en sus "carnes" las injusticias de unos "baremos genocidas". Los llamamos así porque con ellos se liquida a toda una generación de psiquiatras que no obtuvieron su titulación por el sistema MIR, bien porque en aquel tiempo no existía, bien porque la convocatoria de plazas MIR para psiquiatras aparece, en la convocatoria general, más tarde que en el resto de las especialidades y además tarda mucho tiempo en consolidarse con una oferta numerosa (obsérvese cuadro adjunto).

Evolución del número de plazas de formación de especialistas en grupos de especialidades afines

GRUPOS	CONVOCATORIA									
	79-80	80-81	81-82	82-83	83-84	84-85	85-86	86-87	87-88	88-89
Méd. familiar y com.	431	382	235	318	382	386	359	464	570	685
Espec. médicas	513	545	629	470	288	253	263	360	456	650
Espec. quirúrgicas	221	236	282	223	124	111	108	162	229	312
Espec. méd.-quirúr.	232	284	230	167	192	162	164	279	293	448
Servicios generales	313	345	403	301	263	249	251	359	415	534
Obst. y ginecología	124	119	149	114	48	37	30	73	88	156
Pediatría	205	216	242	190	133	98	98	135	123	170
Psiquiatría	38	48	57	35	56	59	59	71	75	107
TOTAL	2.077	2.175	2.227	1.818	1.486	1.355	1.332	1.903	2.249	3.062

Fuente: *Papeles de Gestión Sanitaria*. Ministerio de Sanidad y Consumo.

BAREMO PARA MEDICOS ESPECIALISTAS

Aprobado por Real Decreto 2.166/84, de 28 de noviembre ("B.O.E.", 6-12-84)

	<u>Puntos</u>
I. Por cada matrícula de honor o sobresaliente durante los estudios de licenciatura. (No se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Formación Política, Educación Física e Idioma) ...	0,1
II. Grado de licenciatura. (Si premio extraordinario o sobresaliente, 0,5 puntos más)	1
III. Por cada sobresaliente o matrícula de honor en los cursos monográficos del doctorado	0,1
IV. Grado de Doctor. (Si sobresaliente ó 1 punto más)	3
V. Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en la especialidad de que se trate	6
VI. Titulados superiores que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate, y con título convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	6
VII. Por cada mes de servicios prestados en propiedad en servicios jerarquizados de instituciones sanitarias, gestionadas o administradas por entidades gestoras de la Seguridad Social, o en instituciones sanitarias de país extranjero realizadas en virtud de convenio o acuerdos de asistencia sanitaria con dicho país, cuyo desempeño haya sido expresamente autorizado al facultativo en cuestión por el Ministerio de Sanidad y Consumo (hasta un máximo de 5 puntos).	0,1
VIII. Por cada mes de servicios prestados en propiedad en servicios jerarquizados de la Seguridad Social, en la correspondiente especialidad (hasta un máximo de 5 puntos)	0,05
IX. Por cada mes de servicio prestado como interino, contratado, eventual o autorizado en los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, en la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 5 puntos)	0,1
X. Catedrático de la Facultad de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate.....	8
XI. Profesor numerario de las Facultades de Medicina, Farmacia o Estomatología de la especialidad de que se trate	6
XII. Jefe de Departamento o Servicio, con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate.....	8

	<u>Puntos</u>
XIII. Jefe de Sección, con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate.....	7
XIV. Farmacéutico, Químico o Médico adjunto, con nombramiento en propiedad, de los servicios jerarquizados de la Seguridad Social, o de hospitales con programa acreditado para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad de que se trate	6
XV. Médicos o Farmacéuticos Inspectores, por oposición, del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social, para la especialidad de Medicina Preventiva los primeros y para plazas de Farmacia hospitalaria	6
XVI. Médico especialista, con nombramiento en propiedad, en las instituciones sanitarias abiertas de la Seguridad Social y Médicos de urgencia hospitalaria.....	3
XVII. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas, sobre la especialidad de que se trate (hasta un máximo de 10 puntos).....	

Serán excluyentes entre sí las puntuaciones obtenidas al aplicar los puntos del baremo otorgados desde el apartado X al XVI, ambos inclusive, computándose únicamente la puntuación más alta obtenida mediante su aplicación en dichos apartados. Asimismo, la puntuación obtenida al aplicar los puntos del baremo otorgados desde los apartados VII al IX, ambos inclusive, no podrá exceder de un máximo de 5 puntos.



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, SUMINISTROS E INSTALACIONES
SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL ESTADISTICO

En contestación a su escrito emitido por sistema Telefax, con número de salida 413, de fecha 24-05-1990, se informa que los documentos que se adjuntan certificando un período de residencia de Don ██████████, en el Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, acreditan suficientemente un período de residencia valorable por el apartado V del Baremo, incluso en el artículo 4º, 3. B del Real Decreto 2166/84 de 28 de noviembre, a efectos de su participación en el Concurso Oposición para plazas de Facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social.

Debe tenerse en cuenta que con anterioridad al año 1.981 no se había fijado todavía la duración de los periodos de residencia, actualmente más largos que el acreditado por el opositor comentado, que no obstante, fue bastante en su momento para que por el Ministerio de Educación y Ciencia le fuera expedido el correspondiente Título de Médico Especialista, lo cual conduce a que efectivamente ██████████, estando en posesión de dicho Título, sea también acreedor a los 6 puntos que el baremo otorga por su residencia.

Madrid, 25 de mayo de 1.990
EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Fdo.: Felipe Martínez González



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCION G. DE RECURSOS HUMANOS
SUMINISTROS E INSTALACIONES
REGISTRO DE SALIDA
25 MAYO 1990
009885

DIRECCION PROVINCIAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD EN ██████████
10/GT/JC

ASOCIACION ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRIA

Miembro de la WORLD PSYCHIATRIC ASSOCIATION

JUNTA DIRECTIVA

Presidente:
Francisco Torres González

Vicepresidente:
Francisco J. Montejn Canlosa

Secretaria General:
Rosa Gómez Esteban

Vicesecretaria:
Lola Lorenzen López

Tesorero:
Luis Carlos Rodríguez Abad

Vocales:
Marcelino López Alvarez
José Leal Rubio
Teresa Capilla Rancero

Dtor. de Publicaciones:
Ibarrico Angosto Saura

**Comisión de Evaluación
de S. Asistenciales:**
Antonio Sáez Aguado
Leopoldo Molina Brito
Manuel García Gómez
Encarnación Vázquez Puerta

**Comisión de Docencia
e Investigación:**
Lluis Lalucat i Jn
Francisco Javier Pérez Argente
Fernando Santander Cartagena
Margarita Laviana Cueros

**Comisión de Relaciones
Internacionales:**
Luis González Hernández
Victor Pedreira Crespo
Juan Carlos Durá Martínez
José Jaime Melendo Granados

**Comisión de Legislación
y Derechos Humanos:**
M.ª Eugenia Díez Fernández
Luisa López Rodríguez
Alfonso González Mateos
Rafael Inquitt Dominquez

Comité de Ediciones:
Manuel Gómez Beneyto
J. Luis Vázquez Barquero
Ana Esther Sánchez Gutiérrez
Alfonso Gómez Ordás Alvarez

C. Villanueva, 11, 3.ª planta
Teléfono 431 49 11
28001 Madrid

MINISTERIO DE SANIDAD

Sr. Subdirector General de Personal Estatutario

Paseo del Prado, 18-20

MADRID

Muy sr. mio:

El 4 de Diciembre de 1.989 fui designado como representante por la Asociación Española de Neuropsiquiatría en el Tribunal para la provisión de plazas de Facultativo Especialista en .

Dicho Tribunal ha tenido tres reuniones, la última recientemente el 20 de Junio de 1.990.

En la primera reunión (febrero) ya puse de manifiesto cuando se iniciaba la valoración de los baremos de los aspirantes, que tal y como figura en dichos baremos en su apartado V, se tuviera en cuenta la formación como médico residente en general y no solamente como se hizo mas tarde (mayo) por el sistema MIR.

En la segunda convocatoria del Tribunal para valorar el examen escrito me encontré que en dicha valoración de los baremos solamente se había tenido en cuenta el sistema MIR, por lo cual aquellos aspirantes que no habían realizado su formación mediante este último sistema se les había retirado los 6 puntos adjudicados en la primera reunión.

Expresé mi protesta y quise que constara en el Acta final del examen, lo cual no se permitió aduciendo que no era competencia del Tribunal hacer dichas valoraciones.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRIA

Miembro de la WORLD PSYCHIATRIC ASSOCIATION

C/ Villanueva, 11, 3ª planta
Teléfono 431 49 11
28001 Madrid

JUNTA DIRECTIVA

Presidente:
Francisco Torres González

Vicepresidente:
Francisco J. Montejo Cardoso

Secretaria General:
Rosa Gómez Esteban

Vicesecretaria:
Lola Lorenzo López

Tesorero:
Luis Carlos Rodríguez Abad

Vocales:
Marcelino López Álvarez
José Leal Rubio
Teresa Tapella Romero

Dtor. de Publicaciones:
Tiburcio Angosto Saura

Comisión de Evaluación de S Asistenciales:
Antonio Sáez Aguado
Leopoldo Molina Brito
Manuel García Gómez
Encarnación Vázquez Puerta

Comisión de Docencia e Investigación:
Luis Leicalet Jón
Francisco Javier Pérez Montoto
Fernando Santander Cartagena
Margarita Laviana Cueto

Comisión de Relaciones Internacionales:
Luis González Hernández
Victor Pedreira Crespo
Juan Carlos Duro Martínez
José Jaime Melendo Granados

Comisión de Legislación y Derechos Humanos:
M.ª Eugenia Díez Fernández
Luisa López Rodríguez
Alfonso González Mateos
Rafael Trujillo Domínguez

Comité de Ediciones:
Manuel Gómez Beneyto
J. Luis Márquez Barquería
Ana Esther Sánchez Gutiérrez
Alfonso García Ordás Álvarez

Se nos convoca nuevamente a una sesión del Tribunal el día 20 de Junio de 1.990 con el motivo de exponer nuestras opiniones en relación a una carta de esa Subdirección General dirigida al Director Provincial de [REDACTED], en contestación a un escrito cursado por dicha Dirección Provincial. En la carta mencionada usted apoyaba nuestras tesis y para el caso concreto de uno de los aspirantes. Nuestra sorpresa es que el Presidente del Tribunal nos pide nuestra opinión sobre ella y ante la "disparidad" de criterios en cuanto a la aceptación de su escrito, decide llevar a efecto una votación cuyo resultado es dos votos a favor de seguir la normativa emanada de esa Subdirección General, tres en contra y una abstención, por lo cual no se modifican los baremos de los aspirantes y por lo tanto el Presidente decide no aceptar las indicaciones que usted hacía en su escrito.

Cuando menos resulta extraño que una normativa emanada de esa Subdirección General llegue a ser "discutida" y "votada democráticamente" por un Tribunal y no acatada cuando hasta ese momento, se habían acatado todas cuantas otras normativas, algunas sin compartirlas, se habían presentado.

La opinión de nuestra Asociación es que el baremo del Real Decreto 2166/84 en su apartado V, indica claramente que se refiere a toda formación por el método de residentes y no solamente al sistema MIR.

Nuestra Asociación pretende iniciar una campaña para que desaparezca dicha baremación que clasificaría en de "1ª y 2ª división" a los especialistas españoles. La especialidad pensamos, se tiene o no se tiene y lo que pensamos se debe baremar y tal vez mas exhaustivamente que se hace actualmente, es el interés

ASOCIACION ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRIA

Miembro de la WORLD PSYCHIATRIC ASSOCIATION

JUNTA DIRECTIVA

C. Villanueva, 11, 3.ª planta -
Teléfono 431 49 11
28001 Madrid

Presidente:

Francisco Torres González

Vicepresidente:

Francisco J. Montejo Casdosa

Secretaria General:

Rosa Gómez Estenar

Vicesecretaria:

Loia Lorenzo Lopez

Tesorero

Luis Carral Rodríguez Abad

Vocales

Marciano Lopez Alvarez

Josep Llop Ferrer

Teresa Lopez Romero

Dtor. de Publicaciones:

Tiburcio Angosto Saura

Comisión de Evaluación de S. Asistenciales:

Antonio José Aguilar

Leonor Molina Briz

Manuel García Gómez

Encarnación Márquez Rivera

Comisión de Docencia e Investigación

Luis Carral Rodríguez

Francisco Javier Pérez Minotero

Fernando Santander Cartagena

Margarita Laviana Cuevas

Comisión de Relaciones Internacionales:

Luis González Henríquez

Vicente Ferrer Crespo

Juan Carlos Luis Martínez

Jose Jaime Ferragudo Granados

Comisión de Legislación y Derechos Humanos

M. Eugenio Díez Ferrnandis

Luisa López Rodríguez

Antonio José López Martínez

Rafael José Domínguez

Comité de Ediciones:

Manuel Gómez Benítez

Luis José del Barquero

Ana Esther Sánchez Gutiérrez

Antonio José Ferrás Álvarez

profesional como especialistas y no el sistema seguido para obtener dicho título, que como usted bien dice en su escrito ha habido formas muy dispares de acceder a él.

No se exactamente si esta carta tendrá algún efecto para anular la injusticia en la baremación antes dicha, que creemos se extiende a toda una generación de psiquiatras que desde hace tiempo vienen luchando por la mejora de la atención en Salud Mental y a la cual no es ajena la creación del sistema MIR de formación.

Por ello quiero que usted sepa que nuestra Asociación comparte sus opiniones emitidas en dicha carta a la Dirección Provincial de ~~Sanidad~~ y al mismo tiempo mostrar nuestra extrañeza ante el hecho de que una normativa emanada del Ministerio de Sanidad sea recusada en votación por el Tribunal de oposiciones.

Le saluda atentamente.

Murcia, 22 de Junio de 1.990

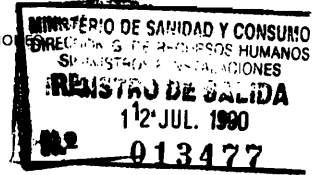
Fdo: Tiburcio Angosto Saura
DIRECTOR DE PUBLICACIONES



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. SUMINISTROS E INSTALACIONES
SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL ESTADUTARIO

JGT/eds



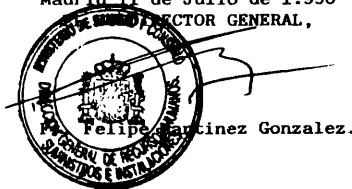
En contestación a su escrito de 22 de Junio pasado, en el que -
manifiesta sus criterios a propósito de la aplicación del apartado V -
del baremo para valoración de méritos, en la fase de concurso para pro -
visión de plazas de Facultativos Especialistas, según el Real Decreto -
2166/84, esta Subdirección General le reitera lo expresado en ocasiones
anteriores en el sentido de que lo que se valora por aquel apartado es
efectivamente la formación como residentes, independientemente de que -
el procedimiento para acceder a la especialización, sea o no el sistema
MIR. El apartado siguiente otorga la misma puntuación a especialistas -
cuyo periodo de formación como residentes ha tenido lugar en centro ex -
tranjero, con pro " acreditado para la docencia y con el único con -
dicionante, de que su título esté homologado por el Ministerio de Edu -
cación y Ciencia. Es claro que este reconocimiento no tiene por qué me -
jorar al concedido al periodo residencial en centro español aunque no -
lo sea por el sistema MIR.

En cuanto al escrito de esta Subdirección que Vd. menciona, se -
trata probablemente del registrado de salida con el nº 9.885 de fecha -
25-5-90, en el que se daba contestación a consulta hecha por la -
Dirección Provincial de [redacted], a propósito de la documentación apa -
rtada por el aspirante [redacted]. Siendo así, -
y consecuentemente con lo expresado en el primer párrafo, se reitera y
confirma el contenido de aquel escrito en el que se transmitió el pare -
cer de este centro directivo.

No obstante, y como Vd. no ignora, los Organos de Selección son -
soberanos y deben formar su propia voluntad colegiada que en ningún ca -
so podrá contravenir la norma establecida, correspondiendo a estos ser -
vicios centrales revisar la documentación respaldante de sus decisiones,
al menos en los aspectos fácilmente objetivables, antes de elaborar la
Resolución que haga definitivas y públicas las propuestas de adjudica -
ción vinculantes recibidas del Tribunal.

Madrid 11 de Julio de 1.990

DIRECTOR GENERAL,



D. Tiburcio Angosto Saura.- Asociación Española de Neuropsiquiatría
c/ Villanueva, 11 - 3ª Planta.
28001 - MADRID

El genocidio, afecta también a la experiencia profesional, que como vemos en los baremos únicamente se valora cuando es obtenida en las instituciones de la Seguridad Social, excepto para aquellos que tengan plazas en propiedad y en hospitales acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad.

De esta forma, un psiquiatra que se haya formado en España pero que no lo haya hecho por el sistema MIR, que haya trabajado, por ejemplo, 15 años como adjunto en hospital psiquiátrico no acreditado o simplemente contratado sin plaza en propiedad, que no haya tenido oportunidad de hacer muchas publicaciones y no tenga la tesis doctoral, no alcanza más allá de dos puntos y esto si fuera un alumno aplicado en la carrera. Sobre todo si se llega a encontrar en la valoración de su curriculum con un Tribunal como el que provocó las cartas que adjuntamos a este texto. Es decir, según este Tribunal, después de 15 años de práctica profesional, el curriculum de una persona para el INSALUD no alcanza más allá de dos puntos, aunque haya participado en miles de procesos de reforma de la asistencia psiquiátrica o haya tenido una práctica profesional cotidiana sin tacha. Sin embargo, cualquier psiquiatra formado por la vía MIR tiene ya seis puntos de salida para su curriculum. Queremos recalcar que incluso los que actualmente están formando a los MIR muchos de ellos no tendrán en el futuro muchos más puntos de los que puedan obtener sus alumnos cuando acaben la especialidad.

Las cartas que siguen, traducen algo de este conflicto en uno de los Tribunales a los que acudimos. Curiosamente después de consultar este Tribunal al Ministerio y dar este último una opi-

nión afirmativa en el sentido que estamos hablando, los "jerifaltes" de una delegación isleña del INSALUD (mantenemos el anonimato ya que nos amenazaron con los Tribunales si decíamos algo de todo esto) decidieron no tener en cuenta la formación como médico residente de todos los aspirantes que no lo habían hecho por la vía MIR (creo que esto sucedió también en otros Tribunales) cuando el baremo es claro incluso para el Ministerio: "Titulados que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en la especialidad de que se trate", es decir, con este punto V, entendemos que se intenta reconocer la formación a muchos especialistas que se formaron por un programa reglado como el sistema MIR. Este lo que proporciona, en definitiva, son normas para todo el Estado, y al cual se accede mediante un examen nacional, como es sabido.

El MIR, así pues, no es solamente un examen/oposición, ¡es un sistema de formación de especialistas que ya mucho antes de que lo implantara el Ministerio, se seguía en algunos hospitales de nuestro Estado!

Si el Ministerio no trata de que realmente los Tribunales del INSALUD cumplan la normativa, difícilmente van a tener accesibilidad a las plazas de psiquiatras de dicho Instituto, muchos profesionales que actualmente están llevando el peso de gran parte de la asistencia y la formación de nuevos profesionales.

Sabemos, justo es reconocerlo, que hay gran interés por parte del Ministerio en este tema y que se están elaborando unos nuevos baremos, que por las noticias que tenemos pueden ser más justos. Esperemos que no lleguen demasiado tarde para los componentes de esta generación.